

Barranquilla, 16 de febrero 2021

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Asunto: Observaciones al estudio previo

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2021

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

Sebastián González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.445.710 de Barrancabermeja actuando en calidad de oferente interesado, presento la siguiente observación al estudio previo.

PRIMERA:

Según el documento estudio de mercado, enunciado 5. COORDINADOR DEL CONTRATO menciona que:

“5. COORDINADOR DEL CONTRATO

El servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá contar con supervisores que cumplan con un perfil sugerido y cumplir con las siguientes funciones: “

Solicito a la entidad aclarar el perfil con el que debe contar el coordinador del contrato, debido a que el título menciona coordinador del contrato y la descripción menciona a un supervisor.

SEGUNDA:

Según el numeral 3.5 Presupuesto oficial estimado, describe que los precios están estipulados según la circular externa N°. 20194000000025 la cual es obsoleta, debido a que la circular externa vigente es la N° 20201300000455.

3.5 Presupuesto Oficial Estimado:	Teniendo en cuenta los precios estipulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, debidamente soportados en la circular externa No. 20194000000025 emitida por el ente antes descrito y los históricos del presupuesto de la universidad, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual se estima en Dos mil trescientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos m/l(\$2.333.857.142) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO. Avalado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 200 del 25-01-2021
--	---

Solicito a la entidad ajustar el presupuesto oficial acorde a la circular externa vigente.

De igual manera ajustar lo concurrente a ello, como al numeral 5.2.1 “Análisis detallado de precios o cotizaciones” y numeral 9.2 “Calificación factor precio”.

TERCERA:

Según estudio previo, numeral 10 Experiencia del proponente, establece que

“Para tal efecto, el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija con arma y caninos, cuyo valor final sumado, sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.”

Solicito a la entidad ajustar el requerimiento “servicios de vigilancia fija con arma” según los servicios que se van a desarrollar en el presente proceso, el cual, según numeral 11. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES O ALCANCE DEL OBJETO”, contiene todos los 34 ítems con medio “sin arma”.

Inclusive, de conformidad con circular emitida por la SuperVigilancia, la cual establece que “En los planteles educativos del país, el servicio de vigilancia y seguridad privada no se prestará usando armas de fuego y/o dispositivos de descarga eléctrica neuromusculares (Tasser, tábanos, entre otros). Para la seguridad externa o de entornos escolares se puede utilizar armas no letales como dispositivos de aire comprimido, de foguero o agentes pimientas; Sin embargo, estos elementos no se deben ingresar a los planteles educativos”, así las cosas, SOLICITO A LA ENTIDAD modificar el requerimiento a “servicios de vigilancia fija sin arma”.

CUARTA:

Según numeral 21. TRANSPORTE, menciona que:

“El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) vehículos: (1) uno blindado de mínimo Nivel III, de 3.000 cc (...).”

Solicito a la entidad permitir el cumplimiento de vehículos cuya tarjeta de propiedad y soportes describe en sus características un cilindraje de 2.982 c.c. toda vez así lo estipulan los organismos de tránsito para vehículos correspondientes a 3.000 c.c.

QUINTA:

Según numeral 9.1. Calificación Factor Calidad, pondera para los supervisores que:

“Si los supervisores acreditados son evaluadores de competencias laborales”

(Subrayado propio)

Solicito a la entidad definir exactamente la cantidad de supervisores que deben ser acreditados, lo anterior para evitar confusiones y posibles inexactitudes en el ofrecimiento.

SEXTA:

Según numeral 9.2 “Calificación factor precio”, el cual evalúa de la siguiente manera:

“Se otorgarán 30 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VP = (VMP/VPE) * 30$$

Dónde:

VMP: Propuesta de menor valor

VPE: Propuesta en evaluación “

Es preciso aclarar que el Artículo 6, parágrafo 1 y 2 del Decreto 4950 del 2007 establece que: “Cooperativas armadas y sin armas con medio humano. La tarifa se ajustará a la estructura de costos y gastos propios de estas empresas, teniendo en cuenta su régimen especial de trabajo asociado, de previsión y seguridad social y

de compensaciones que les permite un manejo diferente de las empresas mercantiles.

Parágrafo 1. Para todos los efectos, en todo momento y lugar las Cooperativas de Trabajo Asociado deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación cooperativa vigente.

Parágrafo 2. Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferior de las fijadas anteriormente en menos de un 10%.”

El Decreto mencionado permite ver, que las cooperativas están facultadas para presentar tarifas con valores por debajo del 10% sobre las tarifas vigentes reguladas por las Supervigilancia, sobre empresas de vigilancia.

Es preciso que la entidad aclare de que manera evaluará en caso de que una cooperativa presente su propuesta con menor valor por lo mencionado, frente a una empresa que si esta obligado a cobrar las tarifas que regula la supervigilancia, teniendo en cuenta el principio de igualdad a sabiendas que las cooperativas por mandato legal pueden presentar tarifas por valores menores.

En ese sentido, solicitamos evaluar y modificar el ítem, de modo que se garanticen los principios de la contratación pública (igualdad, selección objetiva, transparencia), y que finalmente el proceso que se adelanta, se realice bajo los parámetros de la legalidad y tanto las cooperativas y las empresas, sean tratadas en igual de condiciones, al momento de realizar la respectiva evaluación.

Solicito a la entidad evaluar la oferta económica aplicando métodos aritméticos diferenciales (Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética alta, entre otros), asignados según la TRM, de tal manera que brinde garantías en la selección objetiva y transparente de la evaluación económica.

SEPTIMA:

Solicito a la entidad ajustar el proyecto pliego de condiciones concurrente y coherente al estudio previo, toda vez que las condiciones difieren entre sí.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,


Sebastián González

Oferente Interesado

C.c. 1.032.445.710 de Barrancabermeja